



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca de Lerdo, México,
a 26 de mayo de 2016
Oficio No. CEMYBS/UI/015/2016



En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00015/CEMYBS/IP/2016, de fecha 23 de mayo de 2016, la cual se requiere lo siguiente:

"fundamento legal y antecedentes para la creación de los consejos municipales de participación ciudadana del instituto municipal de la mujer" (sic).

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 segundo párrafo, 23 fracción I, 24 tercer párrafo, 163 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar lo siguiente:

Con base en la normatividad que rige la organización y el funcionamiento del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, no se señalan de manera explícita disposiciones para la creación de Consejos Municipales de Participación Ciudadana de institutos municipales de la mujer, por lo que no es posible proporcionarle la información requerida.

Por otro lado, le comento que este organismo descentralizado tiene dentro de sus atribuciones proponer a los ayuntamientos la creación y funcionamiento del Consejo Municipal de la Mujer y Bienestar Social, con base en el artículo 5 fracción V del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de enero de 2006.

...#

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

-2-

Asimismo, hago de su conocimiento que con fundamento en los artículos 3, 48 fracción XIV y 64 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse, entre otros, por consejos de participación ciudadana.

En este sentido y bajo el principio de máxima publicidad, me permito sugerirle dirija su petición a los Módulos de Transparencia de los Ayuntamientos de la entidad o dirigir su solicitud, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), quienes podrían atender su solicitud.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. RUFINA TORRES FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

c.c.p. Archivo/minutario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL